



LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA
COORDINADORA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS – INAH
PRESENTE

Me refiero al oficio CONAMER/23/6038 referente al Dictamen preliminar respecto de la propuesta Regulatoria denominada "Decreto por el que se declara como Zona de Monumentos Históricos la superficie de 105-26-48.4 Ha en la ciudad de Zacatecas, municipio de Zacatecas, estado de Zacatecas.

En relación con el inciso:

- I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria. Se manifiesta que:

Sobre lo anterior, (Artículo 78 LGMR) se observa que CULTURA no incluyó información con la cual sea posible dilucidar reducirá el costo de cumplimiento para los particulares en un monto igual o mayor a las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

En consecuencia, se insta a esa Secretaría que realice un análisis en términos del artículo 78 de la LGMR, con la finalidad de que esta comisión cuente con los elementos suficientes para corroborar que los ahorros generados por las acciones de simplificación sean mayores que los costos de cumplimiento derivados de la Propuesta Regulatoria.

En este sentido, la Secretaría de Cultura ha realizado su mayor esfuerzo, en coordinación con la CONAMER, a efecto de solventar los requerimientos para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de mejora regulatoria, enfocándose en consolidar los aspectos relativos a Costos y Beneficios, que contienen los proyectos del AIR, correspondientes a las declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos, derivado de lo cual, se formularon los proyectos de AIR de los últimos cuatro decretos expedidos y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), lo cual demuestra los resultados de dichos análisis detallados y profundos entre esta Secretaría y la CONAMER, los cuales fueron detallados en los Anexos denominados 1 y 2. Por ello, consideramos que entre ambos organismos se han realizado los análisis suficientes para dar cumplimiento al AIR en cuanto se refiere a demostrar, en la medida de nuestras respectivas atribuciones legales, que los Beneficios de la salvaguardia de una Zona de Monumentos Históricos son mucho mayores a los Costos relativos a gestión, trámites y mantenimiento general a los inmuebles, lo cual queda manifiesto en el cálculo del costo de la Propuesta Regulatoria y el de los beneficios a través de servicios que brinda el Instituto.

VI. Impacto de la regulación.
A. Trámites

Sobre esta cuestión, es necesario que esa Dependencia aclare si esos trámites ya están siendo aplicados o serán de nueva implementación a los particulares que sujetos al cumplimiento de la Propuesta Regulatoria y en su caso, tomarlos en cuenta a la hora de estimar los costos de cumplimiento que se deben declarar en el numeral 9.1 del formulario del AIR.

WJP



Respecto de este punto, se establece que los trámites señalados ya se aplican a propietarios de monumentos históricos y a sus colindantes; para el caso de poseedores de inmuebles dentro de la poligonal de protección, el trámite será de nueva implementación, lo que es inherente a la Propuesta Regulatoria. Esto permitirá al INAH regular las intervenciones en dichos inmuebles, para que sean armónicas con el contexto urbano histórico.

B. Acciones regulatorias diferentes a Trámites

Se observa que CULTURA no incluyó acciones regulatorias que tienen que ver con el establecimiento de requisitos, ni tampoco otras distintas a ellos, por lo que es necesario esa Dependencia realice un análisis detallado de la Propuesta Regulatoria para identificar y justificar, en su caso, la totalidad de acciones regulatorias diferentes a trámites que se implementaran con la entrada en vigor de la Propuesta Regulatoria.

El universo de acciones regulatorias distintas a trámites que se implementarían con la entrada en vigor de la Propuesta Regulatoria derivarán de lo que los propietarios requieran, por lo que deberán acudir al INAH para su respectiva asesoría y autorización.

C. Análisis Costo- Beneficio

Es evidente que esa Secretaría no ha proporcionado una valoración en términos monetarios de los beneficios de la implementación de la regulación. Es imperativo incluir una descripción detallada y una estimación monetaria de los beneficios asociados con la regulación. En caso de que existan beneficios que no puedan cuantificarse, se puede ofrecer una cifra dentro de un rango, precisando los datos que llevaron a tal resultado. Además, es crucial explicar de manera transparente cómo CULTURA llegó a la estimación que sea presentada, incluyendo la metodología o evidencia utilizada.

*Sobre esta cuestión, esta Comisión considera innegable que la conservación del patrimonio cultural aporta significativamente al tejido social, la identidad local y el desarrollo comunitario. No obstante, conforme a la LGMR, CULTURA debe considerar tanto los costos monetarios, como los beneficios resultantes del desarrollo turístico, instalación de inversiones y creación de empleos para realizar un balance costo-beneficio. En conclusión, **es fundamental que CULTURA realice un análisis detallado de los costos y beneficios asociados a la implementación de la Propuesta Regulatoria.** Esto incluye los costos operativos, los recursos humanos necesarios, así como cualquier inversión monetaria por parte de los particulares involucrados. Al mismo tiempo, es crucial evaluar los beneficios monetarios tangibles, como ingresos por turismo, aumento en el valor de propiedades, generación de empleo y otras fuentes de retorno económico. El balance costo-beneficio respaldan de manera sólida la pertinencia de la emisión de la Propuesta Regulatoria.*

✓✓P



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Secretaría Técnica
Coordinación Nacional de Monumentos Históricos

CIUA: 10CMX00
Oficio número 401.4S.15-2023/3700
(3)

Respecto a los aspectos económicos como los Costos y Beneficios relacionados con el patrimonio cultural y su salvaguardia, motivo de la Propuesta Regulatoria, que manifiesta este Dictamen preliminar, se reitera que la Secretaría de Cultura a través del INAH realiza los proyectos para las declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos con el propósito de enviarlos al ejecutivo federal, quien de acuerdo con la ley federal tiene la prerrogativa de expedirlas y ser publicadas en el DOF. En este sentido la Secretaría de Cultura ha realizado su mayor esfuerzo, en coordinación con la CONAMER, a efecto de solventar requisitos de índole económica, para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de mejora regulatoria, como los proyectos de AIR, mismos que son resultado de análisis detallados y profundos realizados desde hace ya varios años, por profesionales en arquitectura, urbanismo, historia y salvaguardia del patrimonio cultural, en conjunto con especialistas de la CONAMER. Estos esfuerzos se abocaron a consolidar los aspectos relativos a Costos y Beneficios, que contienen los proyectos del AIR, correspondientes a las declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos. Derivado de esto fueron elaborados los proyectos de AIR de los decretos expedidos en esta administración, publicados en el DOF, lo cual demuestra los resultados de dichos análisis detallados y profundos entre esta Secretaría y la CONAMER. Por ello, consideramos que entre ambos organismos se han realizado los análisis suficientes para dar cumplimiento al AIR en cuanto se refiere a demostrar, en la medida de nuestras respectivas atribuciones legales, que los Beneficios de la salvaguardia de una Zona de Monumentos Históricos son mucho mayores a los Costos relativos a gestión, trámites y mantenimiento general a los inmuebles dentro del polígono de protección. En cuanto a los ingresos por turismo y la mejora en la economía en general, que sucede en sitios susceptibles de ser declarados Zona de Monumentos Históricos, se trata de aspectos intrínsecos e ineludibles al atractivo que sin duda genera el patrimonio cultural; no obstante, calcularlos no es competencia de Cultura ni del INAH. Por lo que, es preciso lograr un acuerdo al respecto con la CONAMER para solucionar de manera adecuada este rubro, y dar viabilidad al proceso de la declaratoria correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. VALERIA VALERO PIÉ
COORDINADORA NACIONAL

C.c.p.- M. en Arq. Antonio Mondragón Lugo.- Director de Apoyo Técnico de la CNMH – INAH.

Dra. Ruth C. García Fernández.- Subdirectora de Catálogo y Zonas de la CNMH – INAH.
VVP/AML/RCGF/MLGL